



INFORME FINAL

CONSEJOS DE RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CHILENAS

INFORME N° 464

28 DE DICIEMBRE DE 2018



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA
DE SANTIAGO

UNIDAD DE AUDITORÍA 2



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ASIM N° 23.016/18
IICRMA2 N° 1.522/18

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 132

28 DIC 2018

N° 14.012



21322018122814012

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 464, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría a los gastos de publicidad y difusión en el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas.

Saluda atentamente a Ud.,

RODRIGO SAN MARTÍN JARA
JEFE
UNIDAD DE AUDITORÍA 2
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

RTE
ANTECED



AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
CONSEJO DE RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CHILENAS
PRESENTE

c/c a:

Unidades Técnica de Control Externo y de Apoyo al Cumplimiento, ambas de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ASIM N° 23.016/18
IICRMA2 N° 1.522/18

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 132

SANTIAGO,

28 DIC 2018

N° 14.013



21322018122814013

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 464, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría a los gastos de publicidad y difusión en el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas.

Saluda atentamente a Ud.,

RODRIGO SAN MARTÍN JARA
JEFE
UNIDAD DE AUDITORÍA 2
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

RTE.
ANTECEDEN.

A LA SEÑORA
SECRETARIA GENERAL(S)
CONSEJO DE RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CHILENAS
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 464, de 2018
Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas

Objetivo: Efectuar una auditoría a los gastos en publicidad y difusión, imputados a la cuenta presupuestaria 22-07 del decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina el clasificador presupuestario, en el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH), por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, verificando que los mencionados gastos se hayan ceñido a las disposiciones normativas que regulan la materia, corroborando que las transacciones se encuentren debidamente documentadas, sus cálculos sean exactos y su contabilización se ciña a la normativa contable aplicable, como asimismo comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas y la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

Preguntas de la Auditoría:

- ¿Cuenta la entidad con mecanismos de control que velen por la correcta ejecución de los gastos de publicidad y difusión?
- ¿Se efectúan los desembolsos por concepto de gastos de publicidad y difusión conforme a la normativa legal y jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control vigente en la materia?
- ¿Se ajustan los gastos imputados a la asignación presupuestaria 22-07 a las disposiciones contables y financieras que los rigen?

Principales Resultados:

- Se advirtió que el Consejo de Rectores no cuenta con procedimientos formales asociados al registro de la cantidad comprada, control de distribución y saldos almacenados en bodega, respecto de los materiales adquiridos con cargo a los recursos del subtítulo 22, ítem 07 "Publicidad y Difusión", situación que no se ajusta a los principios de responsabilidad y control contemplados en el artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y tampoco a lo dispuesto en la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, normas generales, letra e), vigilancia de los controles, numeral 38, debiendo esa entidad remitir a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, el acto administrativo que sanciona el procedimiento de control de material de publicidad y difusión anunciado, lo que deberá ser acreditado, a través del sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.
- Se evidenció que en dos procesos de compra, asociados a las órdenes de compra N°s 307-309-CM17 y 307-367-CM17, realizados bajo la modalidad de convenio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

marco, no se estableció en las resoluciones exentas que autorizan los gastos de impresión y de avisaje el monto de los recursos destinados a financiar tales operaciones, constatándose, además, que no se adjuntó el certificado de disponibilidad presupuestaria, los cuales tampoco se encuentran publicados en el portal de Mercado Público, situación que vulnera el principio de la legalidad del gasto, consagrado en los artículos 6°, 7°, 98 y 100 de la Constitución Política de la República, el decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, y, asimismo, el artículo 56 de la ley N° 10.336, que regula la imputación presupuestaria de todo egreso, debiendo el CRUCH arbitrar las acciones necesarias para que, en lo sucesivo, su Unidad de Administración y Finanzas elabore el mencionado documento previo a la ejecución de la compra en el sistema de información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, independiente de la modalidad de contratación, a fin de dar cumplimiento al principio de la legalidad del gasto.

- Se detectó que siete comprobantes de transferencia no contaban con el respaldo de las aprobaciones de los giradores acreditados para autorizar los pagos masivos electrónicos de la cuenta corriente N° [REDACTED], del Banco Estado, lo que incumple lo previsto por el artículo 98, letra e), de la ley N° 10.336, procediendo que esa entidad informe documentadamente a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, el registro emitido por la aludida entidad bancaria, en donde consten las aprobaciones y la individualización de los giradores autorizados para ello de la citada cuenta corriente, de las operaciones que se individualizan en el anexo N° 2, del presente documento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ASIM N° 23.016/18
IICRMA2 N° 1.522/18

INFORME FINAL N° 464, DE 2018, SOBRE
AUDITORÍA A LOS GASTOS EN
PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN EN EL CONSEJO
DE RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES
CHILENAS.

SANTIAGO, 28 DIC. 2018

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2018, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Institución, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los Gastos en Publicidad y Difusión, en el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, CRUCH.

El equipo que ejecutó la auditoría fue integrado por la señora Sonia Quezada Mella y el señor Adrián Briones Escobar, auditora y supervisor, respectivamente.

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a la información enviada a esta Entidad de Control, en el año 2017, el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH), ejecutó \$ 15.148.158, en la cuenta presupuestaria 22-07 "Publicidad y Difusión", lo que representa un aumento de un 170%, respecto del año anterior y de un 23% en relación al período comprendido entre los años 2014 – 2015. Además, se consideró que el aludido organismo no ha sido revisado durante los tres últimos años.

A su vez, a través de esta auditoría esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

AL SEÑOR
CONTRALOR REGIONAL (S)
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS, N°s 4, Educación de Calidad, y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

ANTECEDENTES GENERALES

El Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, en adelante CRUCH o Consejo, es una persona jurídica de derecho público y de administración autónoma, con domicilio en la ciudad de Santiago, creada el 14 de agosto de 1954, en virtud de lo establecido en la letra c), del artículo 36, de la ley N° 11.575 -que introduce modificaciones a la ley sobre impuesto a la renta, contenidas en el decreto N° 2.106, de 15 de enero de ese año-, como un organismo de coordinación de la labor universitaria de la nación. Está integrado y presidido por el Ministro de Educación, quién designará un Vicepresidente de entre sus miembros.

Por su parte, el decreto con fuerza ley N° 2, de 1985, del entonces Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto Orgánico del Consejo de Rectores, en su artículo 6°, dispone que la Secretaría General de esta institución estará a cargo de la administración del servicio y deberá tener la organización que establezca el reglamento interno debidamente aprobado por el Consejo.

Adicionalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2°, del referido decreto con fuerza de ley, su objetivo es proponer a las entidades que lo integran, las iniciativas y soluciones destinadas a coordinar sus actividades en todos sus aspectos para procurar un mejor rendimiento y calidad de la enseñanza superior, agregando su inciso segundo, que será preocupación especial del Consejo confeccionar anualmente planes de coordinación de las investigaciones científicas y tecnológicas, dentro de los presupuestos que, para este fin, hayan aprobado las respectivas entidades.

Las instituciones que conforman el aludido Consejo son las siguientes:

- Universidad de Chile.
- Universidad Católica de Chile.
- Universidad de Concepción.
- Universidad Católica de Valparaíso.
- Universidad Técnica Federico Santa María.
- Universidad de Santiago de Chile.
- Universidad Austral de Chile.
- Universidad del Norte.
- Universidad de Valparaíso.
- Universidad de Antofagasta.
- Universidad de La Serena.
- Universidad de Bío Bío.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

- Universidad de La Frontera.
- Universidad de Magallanes.
- Universidad de Talca.
- Universidad de Atacama.
- Universidad de Tarapacá.
- Universidad Arturo Prat.
- Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.
- Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación.
- Universidad Tecnológica Metropolitana.
- Universidad de los Lagos.
- Universidad Católica del Maule.
- Universidad Católica de la Santísima Concepción.
- Universidad Católica de Temuco.
- Universidad de Aysén.
- Universidad de O'Higgins.

Sobre lo anterior, es menester señalar que el Consejo de Rectores cuenta con una Jefatura Administrativa, que tiene a su cargo la gestión contable del servicio, los registros y antecedentes del personal, el control y tuición del personal auxiliar, el inventario de los bienes muebles, entre otras tareas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6°, del Reglamento de la Secretaría General del Consejo de Rectores, aprobado por la resolución N° 1, de 3 de abril de 1986, de esa entidad.

Cabe mencionar que, con carácter confidencial, mediante Acta de Recepción IICRMA2 N° 1.114/2018, de 17 de octubre de 2018, fue puesto en conocimiento del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, el Preinforme de Observaciones N° 464, de esa anualidad, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó a través del oficio ordinario N° 170/2018, de 7 de noviembre de 2018, complementado por correo electrónico de 10 de diciembre de ese mismo año, ambos emitidos por la Secretaria General (S), de esa entidad, doña Marcela Cifuentes Clivio, cuyos argumentos y antecedentes de respaldo fueron considerados para la elaboración del presente documento.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objetivo efectuar una auditoría a los gastos en publicidad y difusión, imputados a la cuenta presupuestaria 22-07 del decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina el clasificador presupuestario, en el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH), en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

La finalidad de la revisión es verificar que los mencionados gastos se hayan ceñido a las disposiciones normativas que regulan la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

materia, corroborando que las transacciones se encuentren debidamente documentadas, sus cálculos sean exactos y su contabilización se ciña a la normativa contable aplicable, como asimismo comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas y la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

METODOLOGÍA

El examen se ejecutó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de esta Entidad Fiscalizadora, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y con los procedimientos de control sancionados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad de Control, considerando el resultado de la evaluación de control interno respecto de la materia examinada y, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como, análisis documental, validaciones en terreno, entre otras. Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con el tópico en revisión.

Finalmente, cabe señalar que las observaciones que esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza, se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas (MC)/Levemente Complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De conformidad con los antecedentes proporcionados por la institución fiscalizada, el total de gastos por concepto de publicidad y difusión, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, ascendió a la suma de \$ 15.148.158, revisándose el 100% de los egresos asociados a ellos, acorde al detalle que se presenta a continuación.

TABLA N° 1: UNIVERSO Y MUESTRA

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA		TOTAL EXAMINADO
	\$	N°	\$	N°	\$
Gastos de Publicidad y Difusión.	15.148.158	8	15.148.158	8	15.148.158

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada a esta Contraloría Regional por doña Marcela Cifuentes Clivio, Encargada de Administración y Finanzas, mediante correo electrónico de 24 de septiembre de 2018.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Cabe señalar que la información utilizada fue proporcionada por esa entidad, y puesta a disposición de esta Contraloría Regional mediante acta de entrega de información, de fecha 4 de octubre de 2018, emitida por doña Marcela Cifuentes Clivio, Secretaria General (S) de esa entidad.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas y de sus factores de riesgo permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, respecto de lo cual se desprende lo siguiente:

1. Desactualización del reglamento de funcionamiento interno y organigrama.

Por medio de la resolución exenta N° 6, de 26 de julio de 2001, el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas dispuso su Reglamento de Funcionamiento Interno, en armonía con lo previsto en el literal f), del artículo 12, del citado decreto con fuerza ley N° 2, de 1985, instrumento que regula la estructura y organización de esa entidad, así como las funciones generales y específicas asignadas a las distintas unidades, comprobándose que dicho documento, como así también el organigrama que contiene la estructura de la entidad se encuentran publicados en la página web institucional.

No obstante lo anterior, se comprobó que tanto el reglamento como el organigrama se encuentran desactualizados, por cuanto dichos instrumentos no hacen referencia a la Unidad de Administración y Finanzas, encargada en lo que interesa, de ejecutar los principales procesos y rutinas asociadas a los procesos de adquisiciones de la entidad, situación corroborada por doña Marcela Cifuentes Clivio, Encargada de Administración y Finanzas, mediante correo electrónico de 8 de octubre de 2018, lo que incumple lo señalado en el numeral 45 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control que establece que "La documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control. Esta información debe figurar en documentos tales como la guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad".

Además, contraviene lo dispuesto en el inciso primero del artículo 7°, de la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, que indica, en síntesis, que los órganos de la Administración del Estado señalados en el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

artículo 2° de ese cuerpo normativo, deberán mantener a disposición permanente del público, a través de sus sitios electrónicos, los antecedentes actualizados, al menos, una vez al mes, considerando ese precepto en el literal a), su estructura orgánica y b), el documento en el que se establezcan las funciones y atribuciones de cada una de sus unidades u órganos internos.

En su respuesta, el CRUCH reconoce lo objetado, manifestando, además, que actualmente se encuentra en proceso de elaboración de un nuevo reglamento, que contenga un organigrama actualizado en base a la nueva orgánica interna de esa entidad, en donde se incluyan además las comisiones de trabajo de reciente creación, que ese Consejo, en el transcurso de los años y por medio de la adopción de acuerdos ha ido formando.

Añade, que no obstante, lo anterior, en la resolución N° 001 de 3 de abril de 1986, de ese origen, que fija el reglamento de la Secretaría General del Consejo de Rectores, en sus artículos 3° y 6°, disponen, en lo que interesa que, para el cumplimiento de sus funciones, esa secretaría contará con los siguientes organismos: Asesoría Jurídica, Coordinación Académica, Jefatura Administrativa y el Centro de Documentación, y que la Jefatura Administrativa ejercerá la gestión contable del servicio, llevará los registros y antecedentes del personal, ejercerá el control y tuición del personal auxiliar, llevará el inventario de los bienes muebles y velará por la conservación y mantenimiento de los recintos en que funciona el Consejo, aspecto del reglamento que no fue modificado por el reglamento del CRUCH, aprobado por resolución exenta N° 06, de 28 de julio de 2001.

Agrega, que el Consejo cumple cabalmente lo establecido en el inciso primero del artículo 7°, de la citada ley N° 20.285, en todos los otros aspectos relacionados con el acceso a la información pública, los que son actualizados todos los meses a través del portal de transparencia activa de esa entidad, y que procederá a actualizar los antecedentes observados, una vez que se materialice administrativamente la actualización de la reglamentación antes señalada.

Atendido que el CRUCH admite la objeción formulada, y teniendo presente que la elaboración del nuevo reglamento aún no se concreta, se mantiene la observación.

2. Instrumentos sin formalizar.

2.1 Estructura orgánica de la Unidad de Administración y Finanzas de la entidad.

Se detectó que el CRUCH definió un organigrama de estructura interna para la citada Unidad de Administración y Finanzas, el que no ha sido sancionado mediante el acto administrativo correspondiente, lo que fue certificado por la Encargada de Administración y Finanzas, doña Marcela Cifuentes Clivio, mediante correo electrónico de 3 de octubre de 2018.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

El Consejo acepta lo objetado e indica que ha adoptado las medidas necesarias en orden a materializar en breve la actualización y sanción administrativa de la referida estructura orgánica, compuesta actualmente por 3 personas, informando de ello al Vicepresidente Ejecutivo del CRUCH.

Atendido que esa entidad asiente la objeción formulada, y teniendo presente que las acciones comprometidas por ella son de aplicación futura, se mantiene la observación.

2.2 Procedimientos de gestión de presupuesto y gastos menores.

Se verificó que esa entidad dispone de los instrumentos denominados "Proceso de Gestión de Presupuesto" y "Procedimiento N° 1 de Gastos Menores", a través de los cuales se describen, por una parte, los pasos a seguir respecto de la formulación del presupuesto de la entidad y, por otra, las principales labores del Consejo de Rectores para el uso y aplicación de los fondos globales en efectivo, destinados para operaciones menores del CRUCH, los cuales no han sido sancionados formalmente, según la información contenida en correo electrónico de 3 de octubre de 2018, de doña Marcela Cifuentes Clivio señalado precedentemente.

El Consejo acepta el alcance formulado e informa que procedió a regularizar los mencionados procedimientos, mediante las resoluciones exentas N°s 131 y 132, ambas de 29 de octubre de 2018, los cuales si bien no acompañó en su oficio de respuesta, fueron remitidos por correo electrónico con fecha 10 de diciembre de igual año, por doña Marcela Cifuentes Clivio, Encargada de Administración y Finanzas de la entidad auditada, lo que una vez analizados, permiten dar por subsanada la observación planteada.

2.3 Perfiles de cargo.

Por otra parte, se comprobó que el Consejo cuenta con las descripciones de cargo de los perfiles denominados "Encargado de Administración y Finanzas", "Asistente Contable" y "Asistente de Gestión Administrativa", todos dependientes de la citada Unidad de Administración y Finanzas, los que establecen, en síntesis, los requisitos legales de cada cargo, funciones administrativas, entorno organizacional y las competencias exigidas, verificándose que dichos documentos no se encuentran sancionados mediante un acto administrativo formal, situación confirmada también por la Encargada de Administración y Finanzas, doña Marcela Cifuentes Clivio, a través de correo electrónico de 3 de octubre de 2018.

En su respuesta, el CRUCH admite lo observado, señalando, en lo que interesa, que al momento de la auditoría los referidos perfiles se encontraban en proceso de aprobación administrativa, y que actualmente está preparando los antecedentes para que se dicte, a la brevedad, el acto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

administrativo formal que sanciona los mencionados instrumentos, previa aprobación de los órganos competentes del Consejo de Rectores.

En este contexto, dado que esa autoridad reconoce la falta advertida, a lo que se suma que su regularización es de materialización futura, procede mantener la observación expresada.

Lo expuesto en los numerales 2.1, 2.2 y 2.3, contravienen lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración, en cuanto a que las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública, deben expresarse por medio de actos administrativos, pudiendo adoptar la forma de decretos supremos y resoluciones.

3. Inexistencia de un manual de procedimientos de adquisiciones.

Se constató que la entidad no cuenta con un manual de procedimientos de adquisiciones, que fije las principales rutinas y cursos de acción relativos a los procesos de adquisición, bodegaje y pago de los bienes y/o servicios comprados y/o contratados, lo que fue corroborado por doña Marcela Cifuentes Clivio, Encargada de Administración y Finanzas, a través de correo electrónico de 28 de septiembre de 2018, vulnerando con ello lo establecido en el artículo 4° del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el cual establece, en lo que interesa, que las entidades, para utilizar el sistema de información de compras públicas, deberán elaborar un manual de procedimientos de adquisiciones, el que se deberá ajustar a lo dispuesto en la ley de compras y su reglamento. Agrega, su inciso final, que dicho instrumento deberá publicarse en el sistema de información y formará parte de los antecedentes que regulan los procesos de compra del organismo que lo elabora, situación que no acontece en la especie.

A su vez, la omisión indicada, no se ajusta a lo establecido en el mencionado numeral 45 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General.

La entidad auditada ratifica lo observado y señala que actualmente se encuentra en proceso de elaboración del antedicho manual, agregando que, en un breve plazo, el referido instrumento se encontrará confeccionado, para luego ser revisado por el abogado del Consejo de Rectores y ser sometido a aprobación de los órganos competentes del CRUCH, para posteriormente proceder a emitir la respectiva resolución que lo sancione.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Por lo expuesto, dado que aún no es formalizado el mencionado instrumento y en atención a que las medidas correctivas informadas son de aplicación futura, se mantiene la observación planteada inicialmente.

4. Plan de compras anual.

Se constató que para el año 2017, el Consejo elaboró un plan anual de compras, aprobado mediante resolución exenta N° 10/2017, de 28 de febrero de 2017, el que fue publicado en el sistema de información de compras y contratación pública, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la ley N° 19.886, y los artículos 98 y siguientes de su reglamento.

Ahora bien, en relación con lo anterior cabe hacer presente que la Dirección de Compras y Contratación Pública, con el propósito de fortalecer la transparencia y eficiencia de la gestión de abastecimiento de los organismos públicos sujetos a la ley N° 19.886, ha fijado la directiva N° 6, de enero de 2007, la cual establece en su punto N° 9, que la entidad debe ingresar oportunamente el plan de compras y sus modificaciones al sistema www.chilecompra.cl, preferentemente a fines de año y a más tardar a enero del año siguiente, situación que en la especie no acontece.

En su contestación, la entidad auditada admite la falta advertida e indica que el retraso excepcional en ese proceso administrativo ocurrió dado la imposibilidad de contar oportunamente con la firma de su Vicepresidente Ejecutivo, quien tiene a su cargo la personería del Consejo, tratándose de un rector de una universidad cuya casa central se encuentra fuera de la comuna de Santiago, a lo que se suma el receso de verano de la actividad universitaria.

Atendido lo anterior, dado que ese órgano reconoce el atraso detectado en la dictación del citado plan de compras, y en consideración de que lo objetado trata de un hecho consolidado no susceptible de regularizar para el período auditado, procede mantener la situación advertida.

5. Falta de designación formal de dos usuarias que operan el sistema de compras públicas.

Sobre el uso del portal www.mercadopublico.cl, se verificó que las dos funcionarias que operan el sistema de compras públicas, a saber, las señoras Marcela Cifuentes Clivio y María Isabel Rojas, cuentan con la acreditación de competencias, esto es, los conocimientos y habilidades para operar dicha plataforma, considerando aspectos normativos y de gestión, dando cumplimiento a lo establecido en los incisos primero y segundo del artículo 5° bis del mencionado decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

No obstante lo anterior, se comprobó que las referidas servidoras no han sido designadas formalmente por la entidad, lo que fue refrendado por la Encargada de Administración y Finanzas, doña Marcela Cifuentes Clivio, mediante correo electrónico de 9 de octubre de 2018, no dando observancia a lo dispuesto en el inciso final del artículo precedentemente indicado.

Asimismo, es dable señalar que los actos que manifiesten la voluntad de la autoridad, que versen sobre casos particulares, deben aprobarse mediante los actos administrativos correspondientes, según se desprende del artículo 3° de la antedicha ley N° 19.880.

El CRUCH admite que procedió a regularizar la designación de los aludidos usuarios que operan el sistema de compras públicas, mediante la dictación de la resolución exenta N° 122, de 24 de septiembre de 2018, que acompaña en su respuesta, antecedente que una vez examinado permite subsanar lo observado por esta Entidad de Control.

6. Cuentas corrientes.

Como cuestión previa, cabe indicar que, al 31 de diciembre de 2017, doña Marcela Cifuentes Olivia, Encargada de Administración y Finanzas, mediante correo electrónico de 2 de octubre de 2018, informó a esta Contraloría Regional, acerca de cuatro cuentas corrientes en Banco Estado pertenecientes al Consejo de Rectores. El detalle consta en el Anexo N° 1.

Ahora bien, sobre la materia en examen se verificó que, para los efectos de efectuar los pagos derivados de las adquisiciones y contrataciones de servicios, el Consejo dispone de la cuenta corriente N° [REDACTED], del Banco Estado, la que se encuentra autorizada por esta Entidad de Control, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la ley N° 10.336, sin que se deriven objeciones que formular.

6.1 Giradores de la cuenta bancaria.

Acerca de este tópico, se estableció que los funcionarios que se individualizan a continuación, durante el período fiscalizado, contaron con la autorización de este Organismo de Control para desempeñarse como giradores de la citada cuenta corriente N° [REDACTED], ajustándose a lo ordenado en el artículo 54 de la anotada ley N° 10.336.

TABLA N° 2: GIRADORES CUENTA CORRIENTE N° 9006451, BANCO ESTADO.

NOMBRE	RUT N°
María Isabel Munita Jordán	12.455.XXX-X
Marcela Cifuentes Clivio	13.901.XXX-X



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

NOMBRE	RUT N°
María Isabel Rojas González	12.084.XXX-X
Maritza Bustamante Herrera	5.525.XXX-X

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información aportada por la Encargada de Administración y Finanzas del CRUCH, doña Marcela Cifuentes Clivio, mediante correo electrónico de 8 de octubre de 2018, y la registrada en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado de esta Entidad Fiscalizadora.

A su vez, en relación con las pólizas de fianza de los giradores detallados en el cuadro precedente, se advirtió que todos ellos en el año 2017, contaron con dicha caución, acorde a lo prevenido en el artículo 68 de la referida ley N° 10.336, lo que fue corroborado en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, que administra este Organismo Fiscalizador, no detectándose hechos que cuestionar.

7. Análisis de movimiento de fondos de cuenta bancaria.

En torno a este aspecto, se determinó que las conciliaciones bancarias de la dicha cuenta corriente N° [REDACTED], son preparadas mensualmente por un funcionario dependiente de la Unidad de Administración y Finanzas de esa entidad y visadas por la jefatura de esa dependencia, sin que se determinaran alcances que observar.

8. Falta de control de las adquisiciones de materiales de publicidad y difusión.

Se observó que el servicio auditado no cuenta con procedimientos destinados a efectuar el registro de la cantidad comprada, el control de su distribución y los saldos que mantiene almacenados, de los materiales adquiridos con cargo a los recursos del subtítulo 22, ítem 07 "Publicidad y Difusión", lo que no se ajusta a los principios de responsabilidad y control contemplados en el artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y tampoco a lo dispuesto en la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, normas generales, letra e), vigilancia de los controles, numeral 38, en cuanto a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquiera evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia.

En su respuesta, la entidad examinada reconoce lo objetado e informa que el material de publicidad y difusión adquirido generalmente es usado en sesiones plenarias, seminarios y otras actividades del Consejo, agregando que procederá a implementar un procedimiento de control de las compras asociadas a dichos materiales.

Atendido lo expuesto, dado que esa autoridad reconoce la objeción formulada y en atención a que las acciones correctivas informadas son de aplicación futura, se mantiene la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

9. Sumario e investigaciones sumarias.

Del análisis de la información proporcionada por el Consejo, se verificó que esa entidad durante los años 2015 a 2018, esa entidad no instruyó procedimientos disciplinarios, de acuerdo a lo informado por doña Marcela Cifuentes Clivio, Secretaría General (S) del CRUCH, mediante certificado sin número, de 25 de septiembre de 2018, sin determinarse situaciones que observar.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Falta de certificado de disponibilidad presupuestaria.

De la revisión efectuada, se constató que en dos de los procesos de compra, los que se identifican a continuación, realizados bajo la modalidad de convenio marco, no se adjuntó el certificado de disponibilidad presupuestaria, constatándose además que los referidos documentos tampoco se encuentran publicados en el portal de Mercado Público.

TABLA N° 3: ADQUISICIONES BAJO CONVENIO MARCO QUE CARECEN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

DESCRIPCIÓN DE LA COMPRA	ID COMPRA	PROVEEDOR ADJUDICADO	RUT PROVEEDOR	MONTO (\$)
500 Folletos ranking universidades.	307-309-CM17	Editora e Imprenta MAVAL SpA	79.989.850-0	616.914
Aviso periódico El Mercurio.	307-367-CM17	Empresa El Mercurio	90.193.000-7	1.461.427
TOTAL				2.078.341

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por Unidad de Administración y Finanzas, del Consejo de Rectores mediante correo electrónico de 24 de septiembre de 2018, y de las validaciones efectuadas en el portal de Mercado Público.

Al respecto, cabe señalar que la circunstancia que las mencionadas operaciones se efectuaron sin contar con la respectiva disponibilidad presupuestaria, vulnera el principio de la legalidad del gasto, consagrado en normas esenciales de nuestro ordenamiento jurídico, como lo son los artículos 6°, 7°, 98 y 100 de la Constitución Política de la República, conforme a los cuales los organismos públicos deben obrar estrictamente de acuerdo a las atribuciones que le confiere la ley, y, especialmente, en el aspecto financiero, observar la preceptiva que rige el gasto público, como el mencionado decreto ley N° 1.263, de 1975, y, asimismo, el artículo 56 de la anotada ley N° 10.336, que regula la imputación presupuestaria de todo egreso. Este principio ha sido reiteradamente recogido, entre otros, en los dictámenes N°s. 57.602, de 2010 y 39.729, de 2013, de la Contraloría General.

El Consejo de Rectores manifiesta que contaba con el presupuesto para realizar las aludidas adquisiciones, lo que se dejó



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

expresamente consignado en las resoluciones exentas que autorizan ambos gastos, a saber: N^{os} 122 y 142 de 13 de octubre y 15 de noviembre, ambas de 2017, relacionadas con las órdenes de compra N^{os} 307-309-CM17 y 307-367-CM17, las que expresan que las operaciones "cuentan con disponibilidad presupuestaria", junto con el detalle de sus respectivas imputaciones presupuestarias.

Sin perjuicio de lo informado por el CRUCH, cabe precisar que si bien las resoluciones exentas que individualiza y acompaña en esta ocasión, indican que la entidad compradora cuenta con los fondos necesarios para efectuar las referidas adquisiciones, éstas no especifican el monto de los recursos destinados a financiar tales operaciones, lo que no se ajusta al principio de legalidad del gasto, lo que se suma a que el hecho objetado trata de una situación consolidada que no es posible de enmendar para el período auditado, corresponde mantener la observación.

2. Materiales impresos no utilizados.

El 8 de octubre de 2018, esta Entidad Fiscalizadora en conjunto con la Secretaria del Sistema Único de Admisión del CRUCH, doña Lorena Fuenzalida Salvo, efectuó una visita a esa dependencia, ubicada en calle Moneda N° 673, comuna de Santiago, a objeto de verificar la existencia, exactitud, integridad y resguardo de los bienes adquiridos por concepto de publicidad y difusión, advirtiéndose que mediante la factura N° 19960, de 22 de noviembre de 2017 -contenida en el Anexo N° 2-, se adquirieron 2.000 marcadores de páginas con el logo institucional del Consejo, por la suma de \$ 182.379, constatándose en la inspección física que la totalidad del material impreso se encuentra guardado en cajas, sin constar su uso por parte de la entidad, transcurrido más de 10 meses desde su compra.

Lo descrito anteriormente, no se ajusta a lo establecido en los artículos 3°, inciso segundo, y 5°, de la citada ley N° 18.575, los cuales consignan, en lo que interesa, que la administración debe observar en su actuar, entre otros principios, los de responsabilidad, control, eficiencia, eficacia y transparencia, como asimismo, que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

La entidad auditada indica que la adquisición de los 2.000 marcadores se efectuó con el propósito de incluirlos en las publicaciones del Sistema Único de Admisión, establecidas en los planes de trabajo de esa instancia para los años 2017 y 2018, los cuales se encuentran aprobados por el pleno del Consejo, y que debido a restricciones presupuestarias por parte de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, en el ítem "Publicidad y Difusión", ha tenido que reorganizarse en más de una ocasión, haciéndose necesario ajustar la planificación, postergando la impresión y envío de las publicaciones del Sistema Único de Admisión, así como también de otras actividades y compromisos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Agrega que los marcadores de página cuya no utilización se observa, contienen el logo institucional del CRUCH junto al del Sistema Único de Admisión, SUA, destacándose en ellos la página web de ese sistema, a saber: www.sua.cl y su correo electrónico: sua@consejodirectores.cl, a objeto de favorecer la vinculación y articulación con aquellas instituciones con las que el SUA debe relacionarse.

Añade que el Consejo tuvo la precaución de diseñar los marcadores sin incluir fecha, por lo que podrán ser utilizados en cualquier momento en las actividades futuras del SUA y del CRUCH, las cuales, en algunos casos, están programadas para los próximos meses, ocasiones en las que se procederá a entregar y utilizar los señalados marcadores de páginas.

Sin perjuicio de lo informado por esa entidad y dado que no acompaña antecedentes que permitan acreditar el uso del material para los fines por los cuales fueron adquiridos, se mantiene la observación.

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Falta de autorización de pago de transferencias bancarias.

Como cuestión previa, cabe hacer presente que el Consejo de Rectores para efectuar los pagos derivados de las contrataciones de bienes y servicios por concepto de publicidad y difusión opera mediante transferencias bancarias masivas, respaldadas mediante el respectivo comprobante de transferencia electrónica de fondos para cada uno de los desembolsos que efectúa, en donde se identifica, un número de folio, fecha, cuenta bancaria de origen y de destino, la identidad del proveedor, tipo y número de documento mercantil de la operación y el monto de la operación, entre otros.

Al respecto, se detectó que siete comprobantes de transferencia no contaban con el respaldo de las aprobaciones de los giradores acreditados para autorizar los pagos masivos electrónicos de la citada cuenta corriente N° [REDACTED] del Banco Estado, situación corroborada por doña Marcela Cifuentes Clivio, Encargada de Administración y Finanzas, mediante correo electrónico de 5 de octubre de 2018, lo que incumple lo previsto por el artículo 98, letra e), de la ley N° 10.336, que señala que el examen de los expedientes de gastos deberá comprobarse, principalmente, que el gasto haya sido autorizado por el funcionario competente, dentro de los plazos correspondientes. El detalle de lo advertido se expone en el Anexo N° 2.

El Consejo admite lo advertido e indica que, durante el año 2017, generalmente la responsabilidad de autorizar los pagos mediante transferencias bancarias recaían en la Secretaria General y en la Encargada de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Administración y Finanzas, precisando que respecto de los pagos objetados, los cuales fueron autorizados por los mencionados giradores, a través del sistema operado por una plataforma bancaria, no se imprimió el documento que autorizaba la transferencia, agregando que ha procedido a solicitar al Banco Estado la entrega de una copia de dicho documento para corregir la observación.

Las consideraciones expuestas por esa entidad no permiten desvirtuar los alcances formulados, por cuanto no aporta los medios de verificación que permitan acreditar el registro de los funcionarios facultados para efectuar la autorización las transferencias distinguidas, por lo que se mantiene la observación.

2. Compras sin la recepción conforme de entrega.

Se observó que dos de los comprobantes de egreso examinados que se muestran a continuación, no contaban con las respectivas actas de recepción o con un documento de aceptación mediante el cual se manifiesta la conformidad del servicio prestado, en virtud de la contratación correspondiente, lo que no se condice con los principios de control, eficacia y eficiencia a que se refiere los artículos 3° y 5°, de la reseñada ley N° 18.575.

TABLA N° 4: COMPROBANTES DE TRANSFERENCIA CON AUSENCIA DE RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD.

COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA			N° ORDEN DE COMPRA	DETALLE GASTO	FACTURA		
N°	FECHA	MONTO (\$)			N°	FECHA	MONTO (\$)
145947	25-05-2017	2.368.535	307-95-CM17	1.000 Carpetas para archivos	1062	15-05-2017	643.243
150312	29-06-2017	20.657.722	307-288-CM16	700 Carpetas con fichas de las universidades del CRUCH	7018	16-06-2017	4.304.409
TOTAL							4.947.652

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por Unidad de Administración y Finanzas del Consejo de Rectores, mediante correo electrónico de 24 de septiembre de 2018.

A su vez, la situación descrita pugna con los preceptos contenidos en los artículos 95 y 98 de la mencionada ley N° 10.336, y el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, al no constar el debido respaldo de los gastos correspondientes.

En su respuesta, el CRUCH reconoce lo observado e informa que por tratarse de materiales comunes o de uso frecuente en el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Consejo, al momento de la recepción, se omitió realizar las referidas actas de conformidad, pero con el objeto de regularizar lo advertido, adjunta a su contestación dos certificados de conformidad, emitidos por la Encargada de Administración y Finanzas y el Coordinador Académico, ambos de ese Consejo, correspondiente a la recepción conforme de 1.000 carpetas para archivos y 700 carpetas con fichas de las Universidades del CRUCH, respectivamente, relacionados con los comprobantes de transferencia N°s 145.947 y 150.312, de 25 de mayo y 29 de junio, ambos de 2017, documentos que una vez examinados permiten dar por subsanada la observación.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas en el desarrollo del presente trabajo, cabe concluir que el Consejo de Rectores, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido subsanar algunas de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 464, de 2018, de esta Contraloría Regional.

En efecto, las observaciones contenidas en los numerales 2.2, Procedimientos de gestión de presupuesto y gastos menores; 5, Falta de designación formal de dos usuarias que operan el sistema de compras públicas, del acápite I, Aspectos de Control Interno y numeral 2, Compras sin la recepción conforme de entrega, del Capítulo III, Examen de Cuentas, se subsanarían, al tenor de las acciones correctivas adoptadas por esa entidad.

Ahora bien, respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario atender, a lo menos, las siguientes:

1. En relación a lo consignado en el numeral 1, Desactualización del reglamento de funcionamiento interno y organigrama (C)¹, del Capítulo I, Aspectos de Control Interno, el Consejo deberá poner al día los referidos instrumentos, y proceder a su formalización, informando documentadamente de ello a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

2. Referente a los instrumentos sin formalizar, detallados en los numerales 2.1, Estructura orgánica de la Unidad de Administración y Finanzas de la entidad (C)²; y 2.3, Perfiles de cargo (C)³ del mencionado acápite I, ese Consejo deberá proceder a su respectiva aprobación

¹ C: Observación Compleja: Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.

² C: Observación Compleja: Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.

³ C: Observación Compleja: Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

administrativa, remitiendo copia de los actos administrativos que así lo dispongan a esta II Contraloría Regional Metropolitana, en el mismo plazo antes consignado.

3. En lo que concierne al numeral 3, Inexistencia de un manual de procedimientos de adquisiciones (C)⁴, del mismo capítulo I, esa entidad deberá confeccionar y aprobar mediante el acto administrativo respectivo un manual de procedimiento de adquisiciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y proceder a su publicación en el portal web de la Dirección de Compras y Contratación Pública, informando documentadamente de ello a este Organismo Contralor en el mismo plazo antes reseñado.

4. Acerca de lo observado en numeral 4, Plan de compras anual (MC)⁵, del mencionado Capítulo I, ese Consejo deberá arbitrar las medidas pertinentes en orden a que, en lo sucesivo, la Unidad de Administración y Finanzas de esa entidad ingrese oportunamente el plan anual de compras y sus respectivas modificaciones, al sistema de información de la Dirección de Compras y Contratación Pública -www.chilecompra.cl- a más tardar en el mes de enero del año siguiente, en acuerdo a lo establecido en el punto N° 9, de la circular directiva N° 6, de enero de 2007, fijada por la mencionada Dirección.

5. En cuanto a lo objetado en el numeral 8, Falta de control de las adquisiciones de materiales de publicidad y difusión (C)⁶, de similar acápite, el Consejo deberá remitir a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, el acto administrativo que sanciona el procedimiento de control de material de publicidad y difusión anunciado, en donde conste el registro de inventario y control de los referidos insumos.

6. Relativo a lo observado en el numeral 1, Falta de certificado de disponibilidad presupuestaria (MC)⁷, del capítulo II, Examen de la Materia Auditada, esa entidad deberá arbitrar las acciones necesarias para que, en lo sucesivo, su Unidad de Administración y Finanzas elabore el mencionado documento previo a la ejecución de la compra en el sistema de información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, independiente de la modalidad de contratación, a fin de dar cumplimiento al principio de la legalidad del gasto.

7. Sobre lo expuesto en el numeral 2, Materiales impresos no utilizados (MC)⁸, del antedicho capítulo II, corresponde que el CRUCH, en lo sucesivo, adopte las medidas que procedan para adquirir y utilizar el material de impresión en las actividades para las cuales se requirieron, evitando que

⁴ C: Observación Compleja: Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.

⁵ C: Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.

⁶ C: Observación Compleja: Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.

⁷ C: Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.

⁸ C: Observación Medianamente Compleja: Falencias en procedimientos administrativos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

estos queden almacenados sin usar, velando por la eficiente e idónea administración de los medios públicos con los que cuenta, conforme con lo establecido en los artículos 3°, inciso segundo y 5°, de la citada ley N° 18.575.

8. En lo atinente a lo señalado en el numeral 1, Falta de autorización de pago de transferencias bancarias (C)⁹, del Capítulo III, Examen de Cuentas, procede que esa entidad informe documentadamente a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, el registro emitido por la aludida entidad bancaria, en donde consten las aprobaciones y la individualización de los giradores autorizados para ello de la citada cuenta corriente N° [REDACTED], del Banco Estado, de los movimientos detallados en el Anexo N° 2.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, y que fueron categorizadas como AC y C, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 3, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente a la recepción del presente informe, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y LC, la responsabilidad asociada a la validación de las acciones correctivas emprendidas, será del área encargada del control interno en el Servicio, lo que deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control pondrá a disposición de las entidades públicas a contar del 2 de julio de 2018.

Remítase el presente informe final al Vicepresidente Ejecutivo y a la Secretaria General subrogante del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas.

Saluda atentamente a Ud.,

RODRIGO SAN MARTÍN JARA
JEFE
UNIDAD DE AUDITORÍA 2
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

⁹ C: Observación Compleja: Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 1

CUENTAS CORRIENTES PERTENECIENTES AL CRUCH INFORMADAS POR
BANCO ESTADO.

N°	NOMBRE CUENTA CORRIENTE	N° CUENTA CORRIENTE	N° CUENTA CONTABLE	SALDO SEGÚN BALANCE 31/12/2017 (\$)
1	Consejo de Rectores	██████████	11102	346.631.526
2	Consejo de Rectores Fondo de Deportes	██████████		
3	Consejo de Rectores Fondo Solidario de Crédito Universitario	██████████		
4	Consejo de Rectores - Dólares	██████████	11202	42.899
TOTAL				346.674.425

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el Consejo de Rectores mediante correo electrónico de 28 de septiembre y 2 de octubre de 2018.

LD



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 2

**COMPROBANTES DE TRANSFERENCIA SIN LAS AUTORIZACIONES DE PAGO
 DE LOS APODERADOS DE LA CUENTA CORRIENTE N° [REDACTED] DEL BANCO
 ESTADO.**

COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA			N° ORDEN DE COMPRA	DETALLE GASTO	FACTURA	
N°	FECHA	MONTO (\$)			N°	MONTO(*) (\$)
168201	26/10/2017	15.376.352	307-253-CM17	500 Tarjetas de visitas.	19576	87.465
			307-254-CM17	10.000 Hojas tamaño carta.	19575	380.919
			307-255-CM17	500 Sobres americanos.	19574	274.146
			307-260-CM17	1.000 Sobres tipo saco tamaño oficio.	19573	376.302
			307-252-CM17	1.000 Carpetas tamaño carta.	19571	489.423
			307-251-CM17	1.000 Carpetas tamaño oficio.	19570	618.067
150312	29/06/2017	20.657.722	307-79-CM17	Adhesivo con logo del CRUCH	4117	38.170
			307-288-CM16	700 Carpetas con fichas universidades del CRUCH.	7018	4.304.409
145947	25/05/2017	2.368.535	307-95-CM17	1.000 Carpetas para archivos.	1062	643.243
143988	12/05/2017	8.728.356	307-58-CM17	200 Cuadernillos.	18265	1.069.625
175312	14/12/2017	7.547.777	307-367-CM17	Avisaje en Diario El Mercurio.	14839772	1.461.427
173394	30/11/2017	11.711.635	307-325-CM17	3 Pendones roller de tela.	19961	55.978
			307-309-CM17	500 Folletos ranking de notas.	19841	616.914
			307-317-CM17	2.000 Volantes marcadores	19960	182.379
170716	15/11/2017	11.419.678	307-288-CM17	Video ranking de notas.	379	3.403.400
TOTAL						14.001.867

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el Consejo de Rectores mediante correo electrónico de 24 de septiembre de 2018.

Nota (*): Los montos indicados corresponden a la muestra de gastos examinada por esta Entidad Fiscalizadora.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 3

ANEXO DE ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 464, DE 2018, CONSEJO DE RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CHILENAS.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	NIVEL DE COMPLEJIDAD
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 1.	Desactualización del reglamento de funcionamiento interno y organigrama.	El Consejo deberá poner al día los referidos instrumentos, y proceder a su formalización, informando documentadamente de ello a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.				C: Observación Compleja
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numerales 2.1 y 2.3.	Estructura orgánica de la Unidad de Administración y Finanzas y, Perfiles de cargo sin formalizar.	Ese Consejo deberá proceder a su respectiva aprobación administrativa, remitiendo copia de los actos administrativos que así lo dispongan a esta II Contraloría Regional Metropolitana, en el mismo plazo antes consignado.				C: Observación Compleja
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 3.	Inexistencia de un manual de procedimientos de adquisiciones.	Esa entidad deberá confeccionar y aprobar mediante el acto administrativo respectivo un manual de procedimiento de adquisiciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y proceder a su publicación en el portal web de la Dirección de Compras y Contratación Pública, informando documentadamente de ello a este Organismo Contralor en el mismo plazo antes reseñado.				C: Observación Compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLIMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	NIVEL DE COMPLEJIDAD
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 8.	Falta de control de las adquisiciones de materiales de publicidad y difusión.	El Consejo deberá remitir a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, el acto administrativo que sanciona el procedimiento de control de material de publicidad y difusión anunciado, en donde conste el registro de inventario y control de los referidos insumos.				C: Observación Compleja.
Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 1.	Falta de autorización de pago de transferencias bancarias.	Procede que esa entidad informe documentadamente a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, el registro emitido por la aludida entidad bancaria, en donde consten las aprobaciones y la individualización de los giradores autorizados para ella de la citada cuenta corriente N° [REDACTED] del Banco Estado, de los movimientos detallados en el Anexo N° 2.				C: Observación Compleja.

